

CENTRO DE SERVICIO
Km. 10½ Vía Daule
Telfs.: 250431 - 250856
Guayaquil - Ecuador

MAY 1993

INFORME DE COMISARIO

A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
CENTROSERVI C.A.

He revisado el Balance General de CENTROSERVI C.A., una compañía ecuatoriana domiciliada en Guayaquil, al 31 de diciembre de 1.992 y el correspondiente Estado de Pérdidas y Ganancias por el año terminado a la propia fecha. Mi revisión la efectué de acuerdo con normas de revisoria de cuentas de aceptación general y, por consiguiente incluyo pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de revisión que consideré necesarios en las circunstancias.

La administración dió fiel cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como a las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Considero que los procedimientos de control interno contable y administrativo son razonables.

Las cifras mostradas en los Estados Financieros son las que están registradas en los libros de contabilidad y éstos se llevan conforme a las normas legales y a las técnicas contables y de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptadas en el Ecuador.

Los Estados Financieros se ajustaron para que reflejen los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, mediante el Sistema de Corrección Monetaria Integral, estipulado en el Reglamento de Aplicación del Art.22 de la Ley del Régimen Tributario Interno, Decreto del 31 de Diciembre de 1.991. El Sistema de Corrección Monetaria Integral establece que para 1.992 los ajustes serán aplicados en la Cuenta Reexpresión Monetaria Diferida cuyo efecto neto tendrá incidencia Tributaria a partir del ejercicio económico de 1.993. Si los activos no monetarios superan la suma de los pasivos no monetarios y el patrimonio se producirá un Ingreso Gravable; pero, si la suma de los pasivos no monetarios y el patrimonio exceden los montos de los activos no monetarios se originará un gasto deducible. Este ingreso gravable o gasto deducible se aplicará a resultados utilizando el método de línea recta, el 10% anual a partir del año siguiente a la correspondiente reexpresión.

CENTRO DE SERVICIO
Km. 10½ Vía Daule
Telfs.: 250431 - 250856
Guayaquil - Ecuador

Con base a procedimientos adicionales de revisoria de cuentas que he llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en el Art. 321 de la Ley de Compañías vigente, conceptuo que obtuve toda la información necesaria para el cumplimiento de mi función.

Marzo 30 de 1.993


SIMON PEREZ MORAN
Comisario

Reg. Contador 0.2222